

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0412/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, párrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley.

Que, los párrafos I y III, del artículo 208, de la Constitución Política del Estado, disponen que: "I. *El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar los resultados*"; y; "III. *Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y Padrón Electoral*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la citada Ley, dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 70, de la Ley N° 018, crea el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 9, del Reglamento Específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo – SEIF-D, del Órgano Electoral Plurinacional, prevé que: "*El concepto de Inversión Pública para el Órgano Electoral Plurinacional se orienta a proyectos capitalizables referentes a la construcción y/o ampliación de la infraestructura en las distintas instancias del Órgano Electoral Plurinacional*".



Que, el artículo 7, del Reglamento de Preinversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12 de mayo de 2015, establece como condición Previa, la Elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaren la viabilidad del proyecto, los cuales deberán ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, el mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe OEP/TSE/DNDE/ N° 032/2016, de 15 de abril de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, del Tribunal Supremo Electoral, en estricta sujeción a lo establecido por el Reglamento de Preinversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12 de mayo de 2015, Concluye, señalando que la necesidad identificada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y el Servicio de Registro Cívico de Cochabamba es pertinente y corresponde iniciar el proceso de Fortalecimiento Institucional en Infraestructura.

Que, el Informe señalado precedentemente, refiere que el Informe Técnico de Condiciones Previas y documentación presentada cumple con lo establecido por el Reglamento de Preinversión, por lo que sugiere, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, apruebe el referido Informe Técnico, para la "Construcción de Nueva Infraestructura para el Tribunal Electoral Departamental y el Servicio de Registro Cívico de Cochabamba", a fin de contar con el Estudio Técnico de Diseño de Preinversión conforme normativa legal.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico de Condiciones Previas para la "Construcción de Nueva Infraestructura para el Tribunal Electoral Departamental y el Servicio de Registro Cívico de Cochabamba", en el marco de lo establecido por el artículo 7, del Reglamento de Preinversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115, de fecha 12 de mayo de 2015, respaldada por el Informe OEP/TSE/DNDE/ N° 032/2016, de 15 de abril de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, del Tribunal Supremo Electoral y Anexos Adjuntos, que forman parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEGUNDO.- Autorizar al Tribunal Electoral Departamental y al Servicio de Registro Cívico de Cochabamba en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, del Tribunal Supremo Electoral, efectúen los trámites pertinentes a fin de contar con el Estudio Técnico de Diseño de Preinversión, conforme a normativa legal vigente.

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Mariá Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

